



413

1

1
REPUBLICA PERUANA
DECRETO TERCERO PARA LOS AÑOS

1

Consolidacion

1827 Y 1828

Exmo. Sr.

Lima Agosto 2. de 1828
Informe al Director de Amortizacion

Asm



D. Miguel Tenorio Ferrero de la Direccion
géal. de Consolidacion, ante V.E. con el ma.
Informe el Director de Amortizacion por respeto dice: que haue mucho tiempo
se halla padeciendo notables quebrantos
en su salud por males que exigen los mas
eficaces Remedios. Consultado el Sr. Proto-
médico géal. de esta Ciudad, le ha indicado
la forzosa necesidad de una cura metódica
y paulatina compatible con la edad abanza-
da del exponente y la jenia capaz de evi-
tar su muerte. Por esto es que ocurre a
la notoria piedad de V.E. para que p. ser
públicos los padecimientos del que suplica,
se sirva, oyendo si fuere vísio. el Inf. me.
de Dho. Sr. Protomédico, conceder le la corresp.
licencia temporal p. medicarse, desando en
su lugar y bajo su responsabilidad un su-
geto de este Establecimiento que mereca toda
su confianza, quien sin desatender a sus pecu-
liares tareas, desempeñe las labores de la Fe-
soreria, previa la amueñia y Aprobacion del
Director géal. Por tanto.

V.E. pide y sup. se sirva conceder le la gracia
que solicita en just. Dha.

Virij Ferrero

Exmo. Señor.
La Direccion en vista de la solicitud del Ferrero



O. L. 160-39

MH-0160
CAJ. 64
DOC. 21
FOL. 2

Lima Agosto 4 de 1828
Informe la Contad.ª
Genl. de Valores, con
preferencia.

P. D. del C.
Porras

D. Miguel Fenorio, de que se le concede licencia temporal para medicarse desahando sugeto que baso su responsabilidad desempeñe sus funciones, lo que debe informarse es: Que siendo publicos y notorios sus padecimientos, es de Justicia se le conceda la licencia, mucho mas poniendo como ofrece sustituto sin gravamen del Maxio, y vasa su responsabilidad; pero V.E. resolverá lo que estime justo. Direccion Grial de Consolidacion Agosto 14, de 1828.

Lima en la Secretaria

Excmo. Sor.

La Contaduria jeneral de valores reproduce el antecedente informe de la Direccion de Amortizacion por las justas razones en que viene apoyado. Pero V.E. determinará lo que estime mas conforme. Lima y Agosto 5. de 1828.

José Frig. Barón

Lima Agosto 3. de 1828.

En atencion á lo expuesto por la Direccion de Amortizacion que reproduce la Contaduria Genl. de Valores, se concede á D. Miguel Fenorio, Ferrero de aquel establecimiento, licencia por el termino de seis meses, para q. pueda medicarse de los males q. actualmente padece, con la calidad de poner un substituto á su satisfaccion q. vasa su responsabilidad, desempeñe las funciones del destino. Fomere varon donde comeyou Dec.

P. D. del C.
Porras

José Frig. Barón

Tomon en la Contaduría
Gral. de Valores. Lima
Agosto 11, de 1828

Pardo

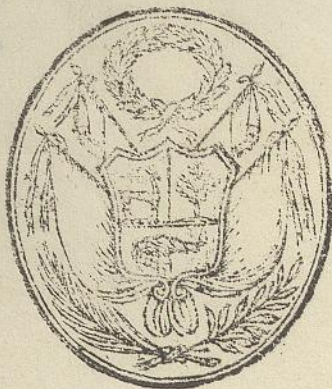
Dirección G. de Consolidac^{on}
Agosto 11. de 1828.

Tomese razon en la Contad. del ^{ca}mp. ^{mo}to ^{to} de enfrente.

Se tomo razon: Contad. Gral de Consolidaciones
Agosto 12 de 1828.

Moraluz
J





Declaracion
REPUBLICA PERUANA
SELLO TRUCERO PARA LOS AÑOS DE

1897 Y 1898.

*Declaracion de la Comision de
Gobierno H. de 1898.*



*Declaracion de la Comision de
Gobierno H. de 1898.*